



10 8 JUL 2016



Por medio de la cual se comisiona por encargo como Directivo Docente – Rector a un funcionario en el ramo de la educación

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 077 del 19 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

En igual orden de ideas, el numeral 6.2.3 de la norma en cita señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos debidamente motivados.

Que la Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

Que existe la necesidad de un Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N), para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N) se generó una vacante en el cargo de Rector y dando cumplimiento en lo dispuesto en el Decreto 490 del 18 de marzo de 2016 y en aras de garantizar los derechos de carrera de los educadores, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió mediante convocatoria de 17 de junio 2016, a convocar a todos los Directores Rurales vinculados en Propiedad para el encargo de Directivo Docente Rector, frente a lo cual no se presentó ninguna postulación.

Que en consecuencia el decreto 490 del 28 de marzo de 2016, en el Artículo 2.4.6.3.13 párrafo 2° estableció lo siguiente: *“Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo.”*

Continuación..



Continuación de Resolución por medio la cual se comisiona por encargo como Directivo Docente- Rector a un funcionario en el ramo de la educación

De acuerdo a la norma transcrita anteriormente le corresponde a la Entidad Territorial encargarse directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos.

Que mediante requerimiento No 2016PQR20972 del 20 de junio de 2016, el señor (a) IBARRA CORDOBA ANCIZAR FERNEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87450959, postula su nombre para ocupar dicho encargo como **Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N)**

Que el *señor (a)* IBARRA CORDOBA ANCIZAR FERNEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87450959, fue nombrado en Propiedad mediante Decreto No.258 del 04/13/2010, quien pertenece a la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP que administra el Departamento de Nariño, desempeñándose actualmente como Coordinador **en la** Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, una persona que haya sido vinculada en propiedad al servicio de la educación, puede ser designada temporalmente para asumir otro empleo docente, bajo la figura de comisión por encargo.

Que el educador, cuya situación se exima ostenta el grado 2A en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de **Rector (a)**, a través de una comisión por encargo eminentemente transitoria.

Que desde esta óptica, en aras de solventar la necesidad del servicio de un Directivo Docente- **Rector** que se registra en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N), se procede a comisionar por encargo como Directivo Docente- **Rector (a)** al docente previamente mencionado.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Comisionar temporalmente por encargo como Directivo Docente - Rector (a), en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N), al señor (a) IBARRA CORDOBA ANCIZAR **FERNEY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87450959**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y hasta que la administración determine su terminación.

ARTÍCULO 2° El docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura de comisión por encargo.

ARTÍCULO 3° Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la siguiente **dirección: Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Samaniego (N)**.

Continuación..



Continuación de Resolución por medio la cual se comisiona por encargo como Directivo Docente- Rector a un funcionario en el ramo de la educación

ARTÍCULO 4° Remítase copia del presente acto administrativo a la sección de Hojas de Vida y Nómina de la SED, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 08 JUL 2016

[Firma manuscrita]

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental de Nariño

[Firma manuscrita]
Revisó: Juan Carlos Ortega
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Isabel Cristina Santacruz López
Profesional Universitario Recursos Humanos

[Firma manuscrita]
Elaboró: Paola Fierro Ortiz
Técnica Operativa SED

[Firma manuscrita]
Revisó: Carlos Andrés López Zúñiga
Profesional Universitario Jurídico
Revisó: Luis Armando Delgado
Asesor Despacho SED